

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). (PP. 3691/2008).

Habiendo sido autorizadas por silencio administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,06 euros
Por cada km recorrido	0,55 euros
Hora de parada o espera	14,27 euros
Carrera mínima	2,72 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,33 euros
Por cada km recorrido	0,69 euros
Hora de parada o espera	17,84 euros
Carrera mínima	3,40 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos, sábados y domingos, las 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22,00 a 6,00 horas.

Suplementos (No aplicables a los servicios interurbanos).

Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,45 euros

Suplementos especiales:

- 25% sobre la tarifa 2 en Feria y en Carnavales, los días y en la franja horaria que a continuación se especifica:
 - El viernes desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.
 - El sábado desde las 00,00 hasta las 06,00 horas y desde las 21,00 hasta las 24,00 horas.
 - El domingo desde las 00,00 hasta las 24,00 horas.
 - El lunes desde las 00,00 hasta las 03,00 horas.
- 25% sobre la tarifa 2 en Semana Santa (desde el Jueves Santo a las 15,00 horas hasta el Sábado Santo a las 6,00 horas).
- 25% sobre la tarifa 2 en Navidad (sólo los días 25 de diciembre y 1 de enero, desde las 00,00 horas hasta las 06,00 horas).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la permuta que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

Tramitado el preceptivo procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 91 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 206 y concordantes del citado Reglamento, mediante Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Economía y Hacienda, se acuerda la permuta de los siguientes bienes, entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Inmueble conocido como «Casa de los Marqueses de Santa Ana», sito en calle Queipo de Llano, núm. 32.

Propiedad del Ayuntamiento de Lucena: Parcela número catorce, al sito de la «Huerta del Carmen», incluida en la unidad de actuación urbanística de Lucena, estudio de detalle núm. Cuatro.

Sevilla, 31 de octubre de 2008.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y su anexo y se declara la utilidad pública en concreto de una línea eléctrica de Alta Tensión de 66 kV desde la subestación del Parque Eólico «El Punta» en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga) hasta la subestación «Estepa» en el término municipal de Estepa (Sevilla). (PP. 3850/2008).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de abril de 2002, don José María Loring Lasarte, actuando en nombre de Lorte, S.L., presentó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico solicitud de autorización administrativa para la instalación de una línea de Alta Tensión de 66 kV, con origen en la futura subestación del Parque Eólico «El Punta» en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga) y final en la subestación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en Estepa (Sevilla).